



## PODER JUDICIAL

LA DILIGENCIARÍA ADSCRITA A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADA DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS **ESTRADOS** Y/O **LISTA** DE ESTA SALA; QUE SE FIJA EL **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
416/2022		Rectificación de acta		<b>OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS</b> <b>Primero.</b> Se revoca la sentencia definitiva. "PRIMERO. La parte actora probó su acción. SEGUNDO. Se ordena al Director del Registro del Estado Civil de Puebla, proceda en los términos de esta ejecutoria, en el término señalado, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a 250 Unidades de Medida y Actualización". <b>Segundo.</b> Debiéndose girar oficio a esa autoridad, para su cumplimiento. Con testimonio de esta ejecutoria, devuélvanse los autos al Juzgado de Origen. Archívese el toca.
190/2022		Ordinario civil		<b>NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS</b> <b>ÚNICO.</b> Se declara insubsistente la sentencia apelada, a efecto de que la Juez de origen, con plenitud de jurisdicción y dentro del término legal respectivo, dicte la sentencia definitiva que conforme a derecho corresponda, tomando en consideración todos los puntos que se hubieran sometido a debate; lo que deberá realizar dentro del término de ley, e informar a este Tribunal de apelación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedora a una multa de veinte unidades de medida y actualización en vigor.

**DILIGENCIARIA DE LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**  
**ABOGADA MAIRA LÓPEZ ORTIZ**

21/MARZO/2023